

 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CERTIFICACIÓN          CONCILIACIÓN JUDICIAL/EXTRAJUDICIAL          Y MEDIOS DE CONTROL CON          PRETENSIÓN DE REPETICIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 27/07/2016

Medellín, 13 de febrero de 2025

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

### HACE CONSTAR QUE

El Comité de Conciliación en sesión de la fecha analizó el concepto en virtud del cual el apoderado dentro del proceso solicitó el aval del comité para proponer fórmula conciliatoria dentro del proceso con radicado No. 05001233300020220110100, en el cual es demandante el **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** y demandado el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, asunto para el cual impartió aprobación a la propuesta elaborada por la Secretaría de Infraestructura Física en conjunto con el representante legal del consorcio, la cual versa sobre la ejecución del contrato No. 4600009284 de 2019, cuyo objeto fue el mejoramiento y construcción de obras complementarias del corredor vial Granada – San Carlos, y la cual es del siguiente tenor:

#### “ACUERDO

*El presente acuerdo consiste de tres fases, la primera fase hace alusión al pago del **acta No. 18** una vez el consorcio acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social o previa deducción del departamento para el pago del mismo.*

*Seguidamente, se pagará el **acta No. 19** en donde el Consorcio se compromete con esos recursos, al pago de acreencias laborales y de proveedores.*

*Con el pago de las actas 18 y 19 el contratista garantizará la estabilidad de la obra, en las condiciones de calidad pactadas en el contrato y en las garantías suscritas, las cuáles serán verificadas por el personal idóneo de la Entidad.*

*La segunda fase comprende el pago del **acta No. 20 y 21**, previo descuento de los conceptos de indemnización por sobrecostos en la terminación de la obra y la compensación de la penalidad impuesta a través de la resolución 2021060091680 del 28/09/2021 por el incumplimiento del **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**.*

*Finalmente, en la tercera fase las partes acuerdan la terminación del proceso con la aprobación de la conciliación adelantada y dar por liquidado el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 de manera bilateral y con la aprobación judicial en los términos pactados y, además, renunciar a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el contrato de obra No. 4600009284 de 2019 y se declaran a paz y salvo por todo concepto.*

*Así las cosas, el presente acuerdo comprende las siguientes fases:*

#### FASE I.

**ACUERDO PRIMERO:** *Una vez ejecutoriado el auto que aprueba la conciliación, al día siguiente hábil, **EL CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** deberá acreditar a el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** el pago de la seguridad social del personal que laboró bajo el contrato de obra No. 460009284 de 2019.*

**PARÁGRAFO:** *Para acreditar el cumplimiento del pago de la seguridad social se deberá aportar como mínimo los soportes del mismo relacionado en la comunicación dirigida por el representante legal del Consorcio San Vicente Hidor señor Duver Osso Perdomo al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia Santiago Sierra el 29 de junio de 2021, documento que se anexa y hace parte integral de la presente propuesta, sin embargo el Consorcio San Vicente Hidor, está en la obligación de realizar y acreditar los pagos del personal que adicionalmente hayan participado en la ejecución de la obra y no estén relacionados en la*



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CERTIFICACIÓN          CONCILIACIÓN JUDICIAL/EXTRAJUDICIAL          Y MEDIOS DE CONTROL CON          PRETENSIÓN DE REPETICIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 27/07/2016

precitada lista, para lo cual deberá igualmente aportar las respectivas certificaciones o constancias de paz y salvo en materia de seguridad social y obligaciones laborales.

**ACUERDO SEGUNDO.** La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga con el **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** a reconocer el pago del **acta de obra No. 18** por valor de **SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 702.531.689)**. Se aclara que previa realización de este pago, **el consorcio deberá estar al día con los aportes a seguridad social.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El anterior pago se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles, después de ejecutoriado el auto que apruebe el presente acuerdo y del cumplimiento de la obligación anterior y los demás requisitos para pago de actas de obra que constan en el contrato de obra No. 460009284 de 2019, objeto de la presente conciliación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De ser necesario, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, realizará directamente el pago de la seguridad social, haciendo el respectivo descuento, de forma que, en ningún caso, se haga un desembolso sin que el Consorcio esté a paz y salvo por seguridad social.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del acta 18, es completo si como se dijo en el punto anterior, el contratista acreditó estar a paz y salvo por seguridad social. Si la entidad realiza el pago directamente, se descontará este valor y todo gasto o costo asociado al mismo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Con el pago del acta 18, el contratista garantizará la estabilidad de la obra en las condiciones de calidad pactadas en el contrato y en el término de las garantías exigidas.

**ACUERDO TERCERO:** La Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia se obliga al pago del **acta de obra No. 19** por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$960.207.928)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El anterior pago se realizará conjuntamente con el pago del acta 18, descrito en el artículo anterior. Actas que se pagarán con el dinero disponible en el PAC del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500053085, que cuenta con recursos hasta por \$7.144.685.210. y el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500053243, con recursos hasta por \$816.317.351, ambos vigentes y disponibles.

Con el pago de las actas No. 18 y 19, el contratista **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** se obliga a acreditar el pago de las acreencias laborales adquiridas en la ejecución del contrato de obra No. 460009284, así como el pago a proveedores. Además de la entrega de la documentación requerida para adelantar el trámite del Acta 20, incluida las actuaciones que se describen a continuación:

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE PARA TRAMITAR ACTA 20:**

1. Actualizar pólizas con respecto al recibo final (incluir los eventos en los que no se actualizo la póliza).
2. Entrega Informes mensuales de interventoría que no han sido publicados en las respectivas plataformas, de todos los componentes (técnico, ambiental, social y SST).
3. Informe de los componentes SST, social y ambiental.
5. Información referente a protocolo COVID (facturas, actas de obra, parafiscales, informe de seguimiento a la contratación estatal, entre otros).
6. Cualquier información que solicite La Secretaría de Infraestructura Física

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Respecto de las acreencias a proveedores el **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** deberá acreditar el pago a las personas registradas en las personerías de los municipios de influencia de la obra, en caso de no reconocer lo reclamado por alguno de los proveedores registrados se deberá indicar las razones por las cuales se desconoce la acreencia reclamada. Adicionalmente el contratista deberá pagar las acreencias con proveedores que no hayan acudido al mencionado registro.



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CERTIFICACIÓN          CONCILIACIÓN JUDICIAL/EXTRAJUDICIAL          Y MEDIOS DE CONTROL CON          PRETENSIÓN DE REPETICIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 27/07/2016

## FASE II

**ACUERDO CUARTO:** En el término de **diez (10) días hábiles**, posteriores al pago de las actas 18 y 19, el contratista **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**, acreditará el cumplimiento del pago en su integridad de las acreencias laborales y de las acreencias de proveedores (ambas cosas como condiciones necesarias), así como los demás requisitos para pago de actas de obra que constan en el contrato objeto de la presente conciliación.

**ACUERDO QUINTO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, procederá a pagar **el acta No. 20** por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$980.278.176)** y **el acta No. 21** por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$849.929.825,90)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al pago de estas actas se le descontará en favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y cargo del **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**, los siguientes valores y se entregará el saldo:

4.1. A título de indemnización por el eventual mayor de obra, sobre costos y cualquier perjuicio con ocasión de la necesidad de terminación de la obra, la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$520.098.136)**.

Este valor surge del ejercicio de contabilizar las actividades ejecutadas en contrato 4600015774 de 2023 a través del cual se están ejecutando las actividades dejadas de ejecutar o hechas incompletas del contrato 460009284 de 2019, menos el valor de las mismas actividades en el anterior contrato, así:

COSTO 2023		COSTO 2019	
Filtros	\$ 113.603.624	Filtros	\$ 51.040.916
Cunetas	\$ 290.083.085	Cunetas	\$ 131.837.465
Box culverts	\$ 69.762.863	Box culverts	\$ 78.389.912
Pontón	\$ 92.190.635	Pontón	\$ 38.835.583
Puente la Aguada	\$ 202.682.287	Puente la Aguada	\$ 72.051.351
Muros aprox. la Aguada	\$ 146.211.134	Muros aprox. la Aguada	\$ 22.280.265
	<b>\$ 914.533.628</b>		<b>\$ 394.435.492</b>
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 520.098.136</b>

4.2. Por concepto de **clausula penal** impuesta a través mediante Resolución No. 2021060091680 del 28/09/2021, confirmada mediante Resolución No. 2021060093461 del 14/10/2021 por el incumplimiento del objeto contractual **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR**, la suma de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$723.735.679)**.

Este valor se determina por el reconocimiento del tres por ciento (3%) de actividades ejecutadas según acta 21, lo que disminuiría el incumplimiento de un 16% a un 13%.

Finalmente, una vez descontado los saldos anteriores, la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** se obliga a pagar **el valor o saldo restante** a el **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** respecto del Acta No. 20 Y Acta No.21, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$586.374.187)**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El anterior pago se realizará dentro de los veinte (20) días hábiles, contados después del cumplimiento del pago en su integridad de las acreencias laborales y de las acreencias de proveedores (ambas cosas como condiciones necesarias), así como los demás requisitos para pago de actas de obra que constan en el contrato objeto de la presente conciliación. Actas que se pagarán con el dinero disponible en PAC del Departamento de Antioquia. de acuerdo con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500053085, que cuenta



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CERTIFICACIÓN          CONCILIACIÓN JUDICIAL/EXTRAJUDICIAL          Y MEDIOS DE CONTROL CON          PRETENSIÓN DE REPETICIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 27/07/2016

con recursos hasta por \$7.144.685.210. y el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500053243, con recursos hasta por \$816.317.351, ambos vigentes y disponibles.

**ACUERDO SEXTO:** El contratista **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** expresamente renunciar a los intereses causados por todas y cada una de las actas de obra pendiente de pago.

### FASE III

**ACUERDO SÉPTIMO:** Las partes, con la aprobación del presente acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, declaran expresamente la terminación por conciliación judicial del proceso contencioso administrativo que se está llevando a cabo en la actualidad bajo radicado 050012333000 2022 01101 00 de conocimiento del Tribunal Administrativo de Antioquia.

**ACUERDO OCTAVO:** Una vez cumplidas las obligaciones que le asisten a las partes conforme el presente documento, acuerdan dar por liquidado judicialmente el contrato de Obra No. 4600009284 de 2019, en los términos plasmados en el presente acuerdo, con lo cual se extinguen todas las obligaciones contractuales entre las partes, sin salvedades. Lo anterior, con la aprobación del Magistrado ponente, quien tiene la competencia para liquidarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

**ACUERDO NOVENO:** Las partes declaran expresamente que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el objeto del presente documento de conciliación contrato de Obra No. 4600009284 de 2019 y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

**ACUERDO DÉCIMO:** El presente acuerdo y liquidación judicial del contrato, así como el auto que lo apruebe, para todos los efectos legales, corresponden con una obligación clara, expresa y exigible y presta mérito ejecutivo.".

La decisión de avalar la propuesta fue adoptada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El asunto fue estudiado en una primera ocasión por el Comité de Conciliación en sesión del 22 de diciembre de 2023, reunión en la cual, se impartió aprobación a la propuesta de conciliación judicial parcial elaborada por la Secretaría de Infraestructura Física.
- El acuerdo fue presentado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, no obstante, el mismo fue improbadado mediante auto de fecha 4 de octubre de 2024, por no reunir las condiciones necesarias para una obligación clara, expresa y exigible.
- Una vez subsanado lo indicado por el Tribunal Administrativo de Antioquia y previos acercamientos con el contratista, el Secretario de Infraestructura Física somete nuevamente a consideración del Comité, la propuesta de conciliación judicial que se radicará ante el Tribunal de conocimiento en aras de dar fin a la disputa judicial que afronta el ente departamental con el Consorcio San Vicente Hidor.
- Se encuentran acreditadas desde el punto de vista jurídico y financiero las diferencias entre lo pagado y lo que debió pagarse al contratista.
- Se considera favorable para el Departamento de Antioquia la suscripción del acuerdo conciliatorio en atención al principio de economía procesal, la optimización del tiempo y recursos, además del riesgo latente respecto a decisión de fondo que profiera la Rama Judicial.
- Con la suscripción del presente acuerdo se daría por terminado no solo el presente litigio, sino, además, los procesos en curso instaurados por las personas que fueron empleadas por el Consorcio San Vicente Hidor, pretendiendo el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y salariales a su cargo, las cuales se encuentran insatisfechas, procesos que se enuncian a continuación:

1. 05440311200120210017800 – demandante WILFREN RAMIREZ SEPULVEDA
2. 05001310501620230003500 – demandante CRISTIAN CAMILO URIBE MADRID



 <b>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>CERTIFICACIÓN          CONCILIACIÓN JUDICIAL/EXTRAJUDICIAL          Y MEDIOS DE CONTROL CON          PRETENSIÓN DE REPETICIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 27/07/2016

3. 05001310502020230006200 – demandante JORGE ALBERTO BETANCUR PATIÑO
4. 05440311200120210022800 – demandante JHON JAIRO MENESES TORRES
5. 05440311200120210023200 – demandante ELKIN MORALES RIOS
6. 05001310501320240003100 – demandante ADIELA DEL SOCORRO VAHOS ACEVEDO
7. 05440311200120210025100 – demandante ANTONIO ANGEL RAMÍREZ SEPÚLVEDA
8. 05440311200120210018000 – demandante JAROL GONZALEZ BLANCO
9. 05440311200120210018600 – demandante ROGELIO ANTONIO CÁRDENAS HINCAPIE
10. 05440311200120210018700 – demandante MARIA BEATRIZ HERRERA HOYOS
11. 05001310501820230007000 – demandante OMAIRA MARTINEZ FLOREZ
12. 05001310500820240002200 – demandante FRANCISCO JAVIER BURITICÁ ORTIZ
13. 05440311200120220005100 – demandante JONATHAN SUÁREZ OVALLOS
14. 05001310500620220040300 – demandante WILFER ALONSO PÉREZ AGUDELO
15. 05440311200120210023000 – demandante JORGE ELIECER SALAZAR MAYO
16. 05001310501420220026900 – demandante MAURICIO ALBERTO URIBE MORALES
17. 05440311200120210018800 – demandante ALQUIBER DE JESÚS MARÍN SALAZAR
18. 05001310500820230009400 – demandante LUIS JAVIER PUERTA VAHOS
19. 05001310500620220048500 – demandante EDISON HUMBERTO MURIEL RUÍZ
20. 05440311200120210024600 – demandantes FABIAN DE JESÚS GARCÍA, JOSE JESUS URREA, ROGELIO DE J. HERNÁNDEZ, BENHUR ARNOBIS GAVIRIA, WILFER ALFONSO OSORIO, JOHN JAVIER CASTRILLO, RAFAEL ANTONIO NARVAEZ, JAMERSON GALEANO, HERNÁN DE JESUS VALENCIA, SEBASTIÁN LÓPEZ MAYA, JHON FREDY ZAPATA JOHN FREDY CALDERÓN, LEONEL GIL OSORIO, JULIO CERSAR LÓPEZ, JESÚS ANGEL GIRALDO, FABIO DE JESÚS JIMÉNEZ, GUSTAVO DE JESÚS OQUENDO, DAYSON RODRÍGUEZ VALENCIA, JENNY MARCELA GARCÍA, YEIMY ANDREA GARCÍA y RODRIGO DE JESÚS GARCÍA



**BEATRIZ ELENA PALACIO DE J.**  
 Secretaria Técnica

